



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y VOLUNTARED ESCUELA
DIOCESANA**

En Burgos, a 24 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Niño Pérez, Concejal Delegado de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que estatutariamente tiene reconocidas.

De otra parte, D. Juan José Ángel Madrid, con DNI 13.150.653 N, Director de la Asociación Voluntared Escuela Diocesana con NIF G-09362401.

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En su apartado "k" cita expresamente la prestación de los servicios sociales.

La Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, realiza especial énfasis en el apoyo al voluntariado, ya en sus principios rectores, punto m) considera la Promoción de la iniciativa social y del voluntariado. El Artículo 87. Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro. 1. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

Así como el Capítulo II de dicha Ley denominado El voluntariado social en su artículo 98. Fomento del voluntariado social. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán y apoyarán con carácter prioritario la colaboración complementaria del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley, de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.



Mediante Decreto 116/1996 de 2 de mayo, la Junta de Castilla y León transfirió diversas competencias en materia de voluntariado a las Administraciones Locales, entre las que se recogen las de establecer medidas que fomenten la promoción y formación del voluntariado, colaborando con las entidades de ámbito local, el conocimiento de los recursos existentes y la determinación de la aptitud o formación mínima de los voluntarios que desarrollen actuaciones en determinados programas o proyectos.

La Ley 5/2021 de 14 de septiembre del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006 de 10 de octubre del Voluntariado de Castilla Y León publicada en el BOCyL de 29 de septiembre de 2021, en la que se indica en el artículo 37 las competencias de las administraciones públicas de Castilla y León y en el artículo 39 las competencias específicas de las Entidades Locales, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes entre las que se encuentran las siguientes:

Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos en el desarrollo de la acción voluntaria, a través de entidades de voluntariado.

Articular los mecanismos de participación de las entidades de voluntariado en la vida local.

Sensibilizar a la sociedad respecto a los valores del voluntariado.

Informar y asesorar técnicamente a las entidades de voluntariado

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.

Los datos presentados durante la vigencia del convenio, ante la Comisión de Técnica de Seguimiento se observa evolución favorable de las actuaciones desarrolladas desde la Oficina Municipal de Atención al Voluntariado y un incremento progresivo y sustancial de las actuaciones y del número de participantes en las mismas, según se acredita en el informe técnico. La Oficina Municipal de Atención al Voluntariado ofrece un espacio de participación que aúna las actuaciones en materia de voluntariado promovidas desde el Ayuntamiento de Burgos y se constituye como referente ante las distintas entidades y la ciudadanía. Cabe destacar la valoración positiva, posicionada como una de las ciudades de la Comunidad Autónoma que ofrecen una respuesta con adecuados recursos en materia de voluntariado.

Segundo.- La Asociación Voluntariado Escuela Diocesana, como entidad sin ánimo de lucro en el ámbito de la intervención socio comunitaria, tiene como misión promover el desarrollo social, cultural y educativo a través principalmente de: la dinamización social y la promoción del voluntariado, prestación de servicios de información, orientación y apoyo a profesionales y el voluntariado en el campo social, acciones de investigación, reflexión y difusión en el ámbito de los servicios sociales y el desarrollo comunitario.



Para ello ha venido actuando en red prestando su apoyo a otras entidades a través de un servicio denominado "Voluntared", servicio para el voluntariado y las organizaciones"

Por lo anteriormente expuesto las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad y objetivo del programa

El objeto del presente Convenio es regular, al amparo del art. 16 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, la colaboración municipal con la Asociación Voluntared Escuela Diocesana para la atención de la "Oficina Municipal de atención al voluntariado" y en general la promoción, sensibilización y difusión de la acción voluntaria, dentro del marco normativo establecido por la Ley 5/2021 de 14 de septiembre del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006 de 10 de octubre del Voluntariado de Castilla Y León.

SEGUNDA. - Servicios y Programas que comprende el Convenio

El presente convenio comprende la atención de la "Oficina Municipal de atención al voluntariado" que desarrolla los siguientes programas:

- Acogida, atención, información y orientación a los voluntarios/as y potenciales voluntarios/as.
- Gestión de un servicio de intermediación de voluntariado en colaboración con organizaciones de voluntariado que actúan en el ámbito municipal de Burgos.
- Asesoramiento básico en materia de voluntariado a las entidades sociales que lo precisen.
- Acciones formativas.
- Desarrollo de programas específicos en el ámbito del voluntariado, bajo supervisión municipal, que quedan recogidas en la programación anual.

Y como objetivo general, la promoción, sensibilización y difusión de la acción voluntaria, dentro del marco normativo establecido por la Ley 5/2021 de 14 de septiembre del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006 de 10 de octubre del Voluntariado de Castilla Y León y demás regulación que resulte de aplicación.

TERCERA. - Destinatarios de las acciones

Las actuaciones de este servicio, tendrán por destinatarios a:

- Personas voluntarias con domicilio en el término municipal de Burgos o que domiciliadas en su Alfoz prevean realizar o realicen acciones voluntarias dentro del término municipal de Burgos.
- Entidades que desarrollen programas de voluntariado inscritas en el Registro de la Junta de Castilla y León.



CUARTA. Responsabilidades y obligaciones de la Asociación Voluntared Escuela Diocesana

La Asociación Voluntared Escuela Diocesana tendrá además de las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las obligaciones específicas: Atención, acogida, información y orientación a los ciudadanos que lo demanden en materias de voluntariado:

- a) Asesoramiento integral básico en esta materia a las entidades sociales.
- b) Gestión de un servicio de intermediación dentro del ámbito municipal de Burgos entre las organizaciones de voluntariado y las personas voluntarias.
- c) Desarrollo de acciones formativas básicas en materia de voluntariado.
- d) Participación en actos relativos al voluntariado y colaboración en las campañas de difusión, promoción y sensibilización que pretenda hacer el Ayuntamiento, desarrollando cada año al menos un proyecto de sensibilización dirigido a toda la población, también dinamizará la oficina móvil y se encargará del mantenimiento de las redes sociales que se consideren adecuadas con la identidad de la Oficina Municipal de Atención al Voluntariado.
- e) Respecto de todas ellas asumirá la responsabilidad de las mismas, actuará en coordinación con los técnicos municipales y presentará memoria anual compresiva de las mismas.
- f) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, tendrá que solicitarse previamente una autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) La obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.
- h) La obligación de hacer constar el logotipo de la Oficina Municipal del Voluntariado y del Ayuntamiento de Burgos, cuando se realicen actividades de difusión, publicaciones y cualquier otra actividad en soporte escrito o digital, pudiendo constar el logotipo de la Asociación Voluntared Escuela Diocesana.
- i) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- j) Disponer de un equipo técnico profesional que garantice la ejecución de los programas subvencionados, y de al menos de los servicios de un técnico de grado medio con conocimiento y experiencia acreditada en materia de voluntariado.



- k) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención. La cantidad global de estas y lo percibido por este convenio no podrá ser superior al coste de la actividad que desarrolle.
- l) Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- m) La sede de este programa se ubicará en una instalación municipal, debiendo permanecer la oficina abierta al público durante al menos 3 horas diarias de lunes a viernes, estos incluidos. El horario a cumplir por dicho personal será el acordado por las partes suscribientes y se distribuirá de forma tal que se buscará la eficiencia en la prestación del servicio. Permaneciendo cerrada el mes de agosto.
- n) Autoriza al Ayuntamiento a publicitar las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio, y a utilizar y publicar los estudios y datos que puedan ser resultado del mismo.
- o) La Asociación Voluntared Escuela Diocesana colaborará en las situaciones de urgencia y/o de emergencia en las que pudiere ser precisa pedir la colaboración de la intervención de voluntarios/as.
- p) La Asociación Voluntared Escuela Diocesana deberá presentar la justificación en la forma que se determine.
- q) La Asociación Voluntared Escuela Diocesana se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.
- r) Igualmente corresponde a la Asociación Voluntared Escuela Diocesana la formación de todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.
- s) También deberá sancionar a los trabajadores que no cumplan sus obligaciones laborales.
- t) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA. - Responsabilidades y obligaciones del Ayuntamiento de Burgos.

- a) El Ayuntamiento podrá a disposición de la Asociación Voluntared Escuela Diocesana para el desarrollo de este convenio la utilización de uso de un local municipal dotado de luz, fuente de calor, conexión a red telefónica, mobiliario básico y servicio de limpieza.
- b) Aportar la cantidad económica máxima para el periodo contemplado en este convenio de 33.000,00 €.
- c) Dado que la contratación y gestión del personal es responsabilidad de la Asociación Voluntared Escuela Diocesana, no se derivará para el Ayuntamiento de Burgos ninguna relación laboral ni de ningún otro tipo de las actividades que se desarrollen, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación material de los servicios que se lleven a cabo.



- d) El Ayuntamiento autoriza a la Asociación Voluntared Escuela Diocesana a utilizar el logo correspondiente la oficina municipal de atención al voluntariado, dicho logo será a todos los efectos propiedad del Ayuntamiento.
- e) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria.
- f) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

La Asociación Voluntared Escuela Diocesana, conforme al art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de Protección de Datos de Carácter Personal, es considerada Encargado del Tratamiento, entendido como la entidad que opera por cuenta de Ayuntamiento de Burgos siendo esta última, considerada como Responsable del Tratamiento, la que decide los fines y medios del tratamiento de la información a la que tiene acceso la Asociación Voluntared Escuela Diocesana. La Asociación Voluntared Escuela Diocesana como encargada del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio, declara expresamente que conoce que queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos.

Para el correcto desempeño de los servicios, se hace necesario facilitar por parte del Responsable del Tratamiento el acceso al encargado de los datos de carácter personal de su titularidad necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración. Los datos de carácter personal que se facilitarán son edad, el nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" vincula al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 y 3 del RGPD.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Convenio relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Burgos y la entidad a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

SÉPTIMA.- Duración del convenio

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2026, hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.



OCTAVA.- Extinción del Convenio

Según establece el Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de extinción del presente convenio:

- Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Comisión Técnica de Seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos técnicos municipales en representación del Ayuntamiento y por dos representantes de la Asociación.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Seguimiento del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.
- c) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas en la ejecución, ampliación o supresión de los contenidos del Convenio.
- d) Elabora la adenda de las acciones formativas.

La Comisión Técnica se reunirá en sesión ordinaria anualmente, y en sesión extraordinaria cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes. Uno de los miembros asistentes del Ayuntamiento levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma.

DÉCIMA. Financiación y Justificación

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 1 GSS, Nominativa, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2024-2026 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024.



La cantidad económica máxima para el periodo contemplado en este convenio de 33.000,00 €. A la firma del presente convenio se abonará un anticipo por importe de 22.700,00 €, entregándose el resto, 10.300,00 €, una vez aprobada la cuenta justificativa presentada.

La subvención representa el 86 % del coste total del proyecto subvencionable.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre.

Se destinarán a gastos de gestión hasta el 4% de dicha cantidad, mientras que el resto se afectarán a gastos de personal que presta el servicio, hasta el 80% del importe total, y otros relacionados con el desarrollo del convenio, hasta el 16% del importe total.

Únicamente podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe de la actividad subvencionada.

Respecto a la justificación del convenio:

Asociación Voluntad Escuela Diocesana como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El plazo para presentar dicha justificación será hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La presentación de la documentación deberá efectuarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos, adaptando la documentación justificativa a los modelos recogidos en la Sede Electrónica e indicados en los Anexos del presente convenio.

La documentación justificativa deberá contener, Memoria Técnica, Memoria Económica, Certificados, declaraciones responsables y Documento Acreditativo, con sus Anexos correspondientes, según se indica a continuación:

- Memoria Técnica: Memoria anual con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, así como cualquier otra información relevante para evaluar el programa.

- Memoria económica:

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado



expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado.
- b) Aquellos que se realicen dentro del periodo de ejecución del programa.
- c) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán válidos los documentos que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- FACTURAS:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- b) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- c) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

-GASTOS DE PERSONAL. Nóminas que contengan los requisitos exigidos legalmente, declaración de IRPF y Seguros Sociales en los formatos oficiales exigidos para su presentación.

-JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DEL PAGO de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario.

- e) Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- f) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.



- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los Anexos solicitados se encuentran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos y pueden ser descargados para su cumplimentación.

1.- Memoria de actividades ejecutadas.

2.- Memoria Económica:

- 2.1 Anexo A. Cuadro resumen gastos e ingresos.
- 2.2 Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
- 2.3 Anexo C. Tabla normalizada gastos de personal [Si procede].
- 2.4 Anexo D. Gastos de dietas y viajes [Si procede].
- 2.5 Facturas, nóminas y seguros sociales, declaraciones fiscales, justificantes de pago, ofertas solicitadas, contratos, etc. En general toda aquella documentación relativa a la justificación económica requerida según el Convenio. Deberán presentarse en el mismo orden que en la relación de gastos, tanto gastos generales como gastos de personal, siguiendo a cada documento de gasto su correspondiente justificante de pago.
- 2.6 Si la subvención supera 60.000,00 € últimas cuentas anuales aprobadas junto con el certificado de aprobación de las mismas e Informe de Auditoría si existiera.

3. Certificados y declaraciones responsables:

- 3.1 Certificado de estar al corriente de AEAT.
- 3.2 Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
- 3.3 Certificado exención IVA [Si procede].
- 3.4 Anexo E: Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía.
- 3.5 Anexo F: Certificado del Secretario o declaración responsable de:



- a) El coste total del programa/actividad subvencionado.
- b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
- c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
- d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.

- 3.6 Anexo G: Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida.

- 3.7 Anexo H: Certificado de disposición de documentación original.

4. Documento Acreditativo:

Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público. Se incorporará a continuación del Anexo F en su misma carpeta.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal, y, en su caso, la aplicación del régimen sancionador, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La entidad deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

No serán gastos subvencionables los recogidos en el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:



- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

UNDÉCIMA. – Revisión Económica

Durante la vigencia del presente Convenio, y, en su caso, las respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

Asimismo, antes del 30 de octubre de cada anualidad, la Asociación podrá presentar propuestas de modificación, ampliación o supresión del contenido del presente Convenio, que deberán ser aprobadas por los órganos municipales competentes. Igualmente, deberá solicitar, antes de esa misma fecha, la prórroga o la renovación del Convenio.

DUODÉCIMA. - Interpretación del Convenio

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Normativa aplicable

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

DECIMOCUARTA. - Jurisdicción aplicable.

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha expresada en el encabezado.

El Concejal Delegado de Voluntariado

***El Director de la Asociación Voluntaria
Escuela Diocesana***

Carlos Niño Pérez

Juan José Ángel Madrid